



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad. Edificio Palacio de Justicia. Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 03 de febrero de 2022.

Proceso	Sucesión Intestada.
Interesados	MARYSTHELA COVA VILLANUEVA
Causante	VICTOR MANUEL COVA PEÑALOZA (q.e.p.d.)
Radicación	08758 31 84 001 2021 00759 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso admitir el trámite anotado en la constancia secretarial, de no ser porque se advierte, que este Juzgado carece de competencia para conocer del proceso de sucesión intestada de la referencia, por lo siguiente:

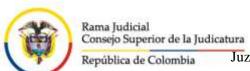
En el asunto objeto de pronunciamiento, la competencia la determina el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P., el cual señala que los jueces de familia conocen en primera instancia "De los procesos de sucesión de mayor cuantía..."

En la demanda digital, se estima como cuantía de la masa sucesoral el valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 30.484.996) M/L, suma que no alcanza la mayor cuantía requerida para otorgar competencia a este Juzgado.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 17 del C.G.P., es competente para tramitar el asunto objeto de pronunciamiento, el Juez Civil Municipal en primera instancia, por lo tanto, se rechazará la demanda y se remitirá el proceso de manera inmediata al Juzgado Civil Municipal en turno, según lo preceptuado en el inciso 2° del art. 90 del Estatuto Procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado





Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad

Palacio de Justicio Primero Promiscuo de Soledad Palacio de Justicia – Primer Piso Soledad- Atlántico

RESUELVE

Primero: RECHAZAR el trámite de Sucesión intestada, promovida por MARYSTHELA COVA VILLANUEVA donde figura como causante VICTOR MANUEL COVA PEÑALOZA (Q.E.P.D), por falta de competencia de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

Segundo: Envíese inmediatamente la actuación de la referencia, al Juzgado Civil Municipal en turno, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

Tercero: Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad, 09 de febrero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO Nº 012 VÍA WEB El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

